



**RESOLUCION EXENTA N° 015/ 326**

**MAT.: APRUEBA CONTRATO DE SERVICIO DE MUDANZA DEL JARDÍN IFANTIL RAYITO DE SOL-COMUNA DE VICUÑA ENTRE JUNJI Y ORIETTA VERÓNICA BARRENECHEA PÉREZ.**

**LA SERENA, 24 JUN 2015**

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, la Ley N° 20.798, que aprobó el Presupuesto Público para el año 2015, el D.F.L N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, ley N° 20.481, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, la Resolución 015/026, de febrero del año 2000, la Resolución Exenta N° 015/210, de 07 de abril de 2015, modificada por la Resolución Exenta N° 015/255, de fecha 28 de abril de 2015, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, la **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por Ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

2° Que, mediante Resolución Exenta N° 015/312, de 19 de junio de 2015, de la Dirección Regional JUNJI-Región de Coquimbo, se adjudicó la Licitación Pública 1574-41-L115 para la contratación de servicios de mudanza del jardín infantil Rayito de Sol, comuna de Vicuña, propiedad de JUNJI a la empresa propiedad de Orietta Verónica Barrenechea Pérez.

3° Que, resulta indispensable regularizar administrativamente la suscripción del contrato adjudicado.

**RESUELVO:**

1° **APRUEBESE** el contrato de servicio de mudanza del jardín infantil Rayito de Sol,

comuna de Vicuña entre la Junta Nacional de Jardines infantiles y la empresa propiedad de Orietta Verónica Barrenechea Pérez, el cual en su tenor literal expone lo siguiente:

**“CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE  
SERVICIO DE MUDANZA DEL JARDÍN INFANTIL RAYITO DE SOL, COMUNA DE VICUÑA  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
Y  
ORietta VERÓNICA BARRENECHEA PÉREZ**

En La Serena, a 22 de Junio de 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, R.U.T. N° 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con Personalidad Jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada para estos efectos por su Directora Regional (S) de Coquimbo, doña **MARGARITA PIZARRO MUÑOZ**, cedula nacional de identidad N° 6.996.835-K, Educadora de Párvulos, ambas domiciliadas en Cristóbal Colon N° 641, comuna de La Serena, región de Coquimbo, en adelante “la **JUNJI**” y la empresa **ORietta VERÓNICA BARRENECHEA PÉREZ**, R.U.T. 10.388.257-5, domiciliada en Avenida del Mar N° 3950, Depto. N° 13, comuna de La Serena, región de Coquimbo, en adelante “**EL PROVEEDOR**”, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/312, de 19 de junio de 2015, de la Dirección Regional JUNJI- Región de Coquimbo, se adjudica la Licitación Pública 1574-41-L115 para la contratación del “**SERVICIO DE MUDANZA DEL JARDIN INFANTIL RAYITO DE SOL – COMUNA DE VICUÑA, DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE LA REGION DE COQUIMBO**”, a doña **ORietta VERÓNICA BARRENECHEA PÉREZ**.

**SEGUNDO:** La JUNJI se compromete a cancelar por el servicio prestado al adjudicatario la siguiente tarifa:

<b>PROGRAMA 01</b>		
Proveedor: <b>ORietta VERONICA BARRENECHEA PEREZ, RUT 10.388.257-5</b>	Detalle: " <b>SERVICIO DE MUDANZA DEL JARDIN INFANTIL RAYITO DE SOL – COMUNA DE VICUÑA, DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE LA REGION DE COQUIMBO</b> "	<b>\$ 833.000.- (IVA incluido)</b>
		<b>\$ 833.000.-</b>

**TERCERO:** Una vez aceptada la Orden de Compra en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), **los servicios se deberán realizar a partir del primer día hábil siguiente de firmado el contrato de prestación de servicios o cuando JUNJI lo determine; el plazo mínimo para realizar el servicio es de 2 días hábiles según criterios de evaluación de estas bases**, el adjudicado se deberá coordinar con la Dirección Regional para fijar los detalles del inicio de entrega de los servicios, en caso que el oferente adjudicado no cumpla con esta cláusula, la institución mandante revocará la orden de compra, sin ningún tipo de compensación económica.

**CUARTO:** En caso de atraso en la entrega del servicio, el proveedor se hará acreedor a una multa por cada día hábil de atraso equivalente **2 % del valor total neto** del servicio contratado, el que no podrá exceder de un 10% y se procederá al proceso de readjudicación.

**QUINTO:** El adjudicatario y quienes participen en la prestación de servicios para JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, deberán guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes que, con dicho objeto, les proporcionen para efectuar su trabajo el servicio público contratante.

**SEXTO:** El servicio adjudicado tendrá lugar entre:

**a.-** Población Aguas de Elqui, pasaje Río Turbio N° 440, comuna de Vicuña,

**b.-** Calle Francisco Antonio Encina N° 41, comuna de Vicuña

Y el Jardín Infantil “ Rayito de Sol”, ubicado en calle Carrera s/n, Población Gabriela Mistral de la Comuna de Vicuña, una vez aceptada la orden de compra en el portal de compras públicas por parte del proveedor.

**SEPTIMO:** Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, así como la buena ejecución de servicios y el cumplimiento de las obligaciones laborales, el Contratista entrega en este acto un **Vale a la Vista N° 8660826** a nombre de la **JUNJI**, por el monto de **\$83.300 (OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS)** del **Banco Estado**, emitida con fecha 22/06/2015, equivalente al **10%** del valor total del contrato, con una vigencia mínima de 60 días corridos desde que se adjudica la presente licitación.

La glosa de la garantía debe indicar: “**En garantía de buena ejecución de servicios y fiel y oportuno cumplimiento del contrato de la ejecución del Servicio de Mudanza del Jardín Infantil Rayito de Sol, Comuna de Vicuña de la JUNJI, ID 1574-41-L115**”. En el caso de los Vale Vista colocar la glosa al reverso.

**OCTAVO:** La garantía se cobra en los siguientes casos:

- El adjudicado no cumple con la prestación de servicio.
- Si en el transcurso de la mudanza se destroza o extravía equipamiento, equipos y/o bienes en general.
- En el caso, que se produzca algún tipo de siniestro que exceda el monto de la garantía, estos deberán ser restituidos integralmente por la empresa prestadora del servicio.

**NOVENO:** La evaluación de los proveedores se realizará conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 015/2429 del 30 de Diciembre de 2005, modificada por resolución Exenta N° 0708 del 27 de Abril de 2006.

**DÉCIMO:** El proveedor al momento de solicitar que se curse el pago, deberá adjuntar los siguientes documentos, entregados en la oficina de partes de la Dirección Regional JUNJI IV Región, ubicados en Calle Cristóbal Colón N° 641, en la Comuna de La Serena, en horario de 09:00 hrs. a 16:00 hrs. de Lunes a Viernes:

- Factura en original.

Además el proveedor deberá presentar el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Inspección del Trabajo, todo lo anterior en virtud de los artículos 183-B, 183-C del Código del Trabajo.

**DÉCIMO PRIMERO:** Una vez realizada la recepción conforme de los productos, una vez calculada la multa si fuera el caso, se procederá a realizar el pago con un plazo máximo de 30 días corridos de recibidas las facturas con sus respectivas copias cedibles en oficina de partes.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de **La Serena**, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO TERCERO:** EL servicio comprenderá lo siguiente:

**A.1. Servicio de mudanza:** Traslado de modulares, escritorios, sillas, mesas, colchonetas materiales de oficina y documentación, correspondiente a 3 salas ubicadas en dos sectores de la comuna de Vicuña con destino en Jardín Infantil de la misma comuna de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**Desde Actuales Dependencias:**

- a.- Población Aguas de Elqui, pasaje Río Turbio N° 440, comuna de Vicuña.
- b.- Francisco Antonio Encina N°41, comuna de Vicuña.

**Hacia Nuevas Dependencias:** Jardín Infantil Rayito de Sol, ubicado en calle Carrera s/n Población Gabriela Mistral, comuna de Vicuña.

**A.2. Embalaje y Desembalaje:** El proveedor debe considerar los elementos de embalaje y desembalaje de documentos y bienes.

**A.3. Vehículos:** Se requiere de fotografías de los vehículos que efectivamente se utilizarán en la mudanza.

**A.4. Cargadores:** Mencionar la cantidad de cargadores que van a trabajar en la mudanza, estos deben cargar los bultos, sacar muebles, embalar en cajas la documentación y desembalar muebles y todo lo expuesto hasta ahora en destino. Ver criterio de Evaluación

**A.5. Inventario:** Hacer inventario por cada sala (cotejado por ambas partes)

**DÉCIMO CUARTO:** La personería de doña **MARGARITA PIZARRO MUÑOZ**, en su calidad Directora Regional (S) JUNJI de la Región de Coquimbo, consta en la Resolución Exenta N° 015/210, de fecha 07.04.2015, modificada por la Resolución Exenta N° 015/255, de fecha 28.04.2015.

**DÉCIMO QUINTO:** El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder del Proveedor”

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**MARGARITA PIZARRO MUÑOZ**  
EDUCADORA DE PÁRVULOS  
DIRECTORA REGIONAL (S) JUNJI COQUIMBO



**MPM/PPA/ppa:**

- c.c. Asesora Jurídica.
- c.c. Subdirección de Recursos Financieros (Unidad de Adquisiciones).
- c.c. Oficina de partes

